

Banco Integral

BANCO APOYO INTEGRAL, S.A.

CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS

Cuenta No. _____

GENERALES DE LOS OTORGANTES				
NOMBRE	Documento de Identificación	Edad	Profesión/Oficio	Domicilio

PERSONA JURIDICA				
Nombre del Representante Legal	Denominación de la Sociedad	Nacionalidad	Número de Identificación Tributaria	Domicilio

Nosotros, los otorgantes arriba identificados, quienes en este contrato se denominarán **“EL BANCO”** y **“EL DEPOSITANTE”**, respectivamente, y en su conjunto **“Las partes”**, acordamos el presente Contrato de Depósito en Cuenta de Ahorro con requisitos simplificados, sujeto a las siguientes condiciones:

1) OBJETO

EL BANCO aceptara depósitos de El Depositante en la Cuenta de Ahorro con requisitos simplificados en moneda de curso legal en la República de El Salvador y se regirá por las disposiciones legales de la Ley para facilitar la Inclusión Financiera, las leyes mercantiles de El Salvador, por legislación mercantil las partes contratantes entienden para estos efectos el Código de Comercio, Código Procesal Civil y Mercantil, Código Civil en lo que fuere aplicable, Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, Ley de Bancos, Ley de Integración Monetaria, Ley Contra el Lavado de Dinero y De Activos, Ley de Protección al Consumidor, y Reglamento a la Ley de Protección al Consumidor y cualquier otra normativa que posteriormente regule este producto. Las partes contratantes aceptan cualquier reforma futura a dichas Leyes; y cualquier otra nueva Ley que se refiere a la regulación de cuentas de ahorros con requisitos simplificados y de informática jurídica

2) MANEJO DE LA CUENTA

El presente contrato podrá ser suscrito de manera autógrafa en agencias del BANCO, corresponsales financieros o de manera electrónica a través de los mecanismos de identificación, autenticación y consentimiento, siendo estos firma electrónica simple y firma electrónica certificada, pero sin limitarse a PIN y contraseñas.

El Depositante podrá hacer uso de los fondos en esta cuenta a través de los canales electrónicos tales como (pero no limitados a) cajeros automáticos conocidos por ATMs, kioskos electrónicos,

Banco Integral

BANCO APOYO INTEGRAL, S.A.

punto de ventas POS, Apps, así como otros que en el futuro a pongan a disposición del público, pudiendo realizar por dichos canales las diferentes operaciones que **EL BANCO** ponga a su disposición, tales como pero sin limitarse a: depósitos de dinero, transferencias a otras cuentas propias y de terceros, envíos de dinero interbancarios, cobro de remesas familiares, retiros de efectivo, compras en comercios sin tarjeta o con tarjeta de débito a solicitud del cliente, recarga de saldo de telefonía, pagos de colectores y cualquier otro servicio que **EL BANCO** tenga habilitado en el futuro. Así también, podrá efectuar retiros a través de agencias, y corresponsales financieros y cualquier otro que EL BANCO ponga a disposición en el futuro.

Los depósitos efectuados con cheques a cargo de bancos locales quedarán sujetos al período de compensación correspondiente a cada uno de los servicios y serán recibidos 'salvo buen cobro". En caso de rechazos de cheque(s), o cualquier otro documento, ya sea dentro o fuera del período de compensación, se cargará a la cuenta de ahorros el valor del cheque o giro.

El período de compensación de cheques estará sujeto a los tiempos que el Banco Central de Reserva establece y que actualmente es de tres días hábiles.

3) LIMITES

Esta cuenta estará sujeta a los límites de saldo y transacciones establecidos en la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera determinados por el Banco Central de Reserva, y las condiciones de uso de los canales a su disposición.

El Depositante manifiesta expresamente que para realizar transacciones y retirar dinero de su cuenta, se mantendrá en lo dispuesto a la regulación antes señalada, la cual establece que el monto máximo de transacciones acumuladas en un mes, no deberá superar los cuatro salarios mínimos urbanos mensuales del sector comercio y servicios, y el límite máximo por transacción no podrá ser superior al equivalente a un salario mínimo urbano del sector comercio y servicios. Los referidos límites podrán ser ajustados de acuerdo a las modificaciones que se realicen en la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, lo cual aceptan las partes en el presente acto.

4) INTERESES

EL BANCO reconocerá intereses anuales sobre saldos diarios y se abonarán y capitalizarán por lo menos al final del mes de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año y en la fecha en que se clausure la cuenta. La tasa de interés aplicable será la vigente y publicada mensualmente por EL BANCO para el segmento de cuentas de ahorro con requisitos simplificados, y podrá cambiar de acuerdo a las condiciones del mercado y a lo prescrito en los artículos 54, 56, 64 y 65 de la Ley de Bancos.

La tasa de interés anual sujeta a variabilidad, para las operaciones pasivas en cuentas de ahorro con requisitos simplificados es de _____ %.

5) COMISIONES Y RECARGOS

TIPO DE COMISION O RECARGO	TARIFA (no incluyen IVA)
----------------------------	--------------------------

Banco Integral

BANCO APOYO INTEGRAL, S.A.

Comisión por administración de saldo mínimo Cuenta Corriente y Ahorro	Hasta \$ _____ mensual sobre el saldo promedio min. US \$ _____ o su equivalente en otras monedas.
Transacciones u operaciones por medio dispositivos electrónicos de terceros diferentes al sitio Web y/o App Mobil.	US \$ _____ (por transacción / mensual/ anual, dependerá de cada medio o dispositivo de conformidad a las publicaciones que EL BANCO realice)
Reposición de PIN (por causas imputables al ahorrante)	US\$ _____ por evento
Transferencias a otros Bancos.	\$ _____ por evento.
Transacciones por uso de red de cajeros automáticos de terceros nacionales o internacionales.	\$ _____ por evento.
Gestión de reclamos por compras (Entrega copia de comprobante cuando no aplique al reclamo)	\$ _____ por cada comprobante.
Uso a través de medios no electrónicos según el artículo 20 letra b) de la Ley para facilitar la inclusión financiera.	\$ _____ por evento.

Solamente serán cobradas aquellas comisiones acá pactadas, por lo tanto, no se cobrará ninguna otras que no represente un servicio prestado efectivamente al cliente.

El Depositante acepta los conceptos y montos antes descritos y a su vez autoriza al BANCO para que cargue en esta cuenta los montos pactados más al porcentaje de impuesto correspondiente al IVA.

6) VARIABILIDAD EN TASAS, COMISIONES Y RECARGOS.

De conformidad el Art. 64 de la Ley de Bancos y demás normas aplicables, las tasas, comisiones y recargos podrán variar previa la publicación a que se refiere dicho artículo.

La tasa podrá aumentarse en cualquier momento, y en caso de disminución, aplican posterior al aviso publicado con un mínimo de ocho días de anticipación a la vigencia de la nueva tasa, y que El Depositante acepta expresamente en este acto.

Los avisos que haga EL BANCO en relación a los depósitos de ahorro, publicados en dos periódicos de circulación nacional y en carteleras ubicadas en lugares visibles de sus Agencias u Oficinas, se tendrá como avisos personales para El Depositante.

7) MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA.

El Depositante brindará la información y documentos que permitan su identificación mediante su dispositivo móvil o los canales que EL BANCO ponga a su disposición.

El Depositante podrá acceder a los servicios del presente contrato a través de mecanismos de identificación electrónica que EL BANCO le proporcione, tales como claves de número, lectores de

Banco Integral

BANCO APOYO INTEGRAL, S.A.

huellas digitales, retina, y cualquier otro sistema o mecanismo de seguridad biométrica o de otro tipo que en un futuro EL BANCO disponga para la prestación de los servicios.

Estas tecnologías constituirán los métodos para identificar a El Depositante y para otorgar su consentimiento e indicar que el firmante aprueba la información, transacciones y obligaciones que contiene el mensaje de datos, es decir, su firma electrónica

Es entendido que: a) El Depositante tendrá única y absoluta responsabilidad por la custodia, confidencialidad, por el uso o mal uso que de a la identificación electrónica secreta, o por el retiro indebido de fondos y cualquier otro acto ilícito o punible; b) Toda información obtenida, y toda operación realizada utilizando la identificación electrónica secreta se entenderá que ha sido realizada por El Depositante o autorizada por el mismo; c) El Depositante exonera de toda responsabilidad al BANCO por cualquier perjuicio que se ocasione por el uso indebido de la identificación electrónica secreta, entendiéndose que El Depositante asume cualquier consecuencia derivada de ella; d) El Depositante exonera al BANCO de cualquier suspensión temporal de los servicios por caídas de líneas de comunicación en los sistemas, así como por la falta de acceso al servicio por falla del equipo o del servicio del proveedor si lo hubiera, y cualquier suspensión de los servicios únicamente por causas no imputables al BANCO; e) Las partes acuerdan reconocer como medio de prueba de las operaciones que se realicen, los registros electrónicos del BANCO almacenados en el computador, archivo o sistemas que contengan los datos de El Depositante, autorizaciones, obligaciones que hayan suscrito y que los documentos electrónicos generados podrán ser almacenados por EL BANCO o un tercero

8) RESPONSABILIDAD DE CUSTODIA DE DISPOSITIVOS Y CODIGOS ELECTRÓNICOS DE AUTENTICACION.

El Depositante reconoce y acepta que las operaciones efectuadas por medios electrónicos corresponden a un servicio tecnológico electrónico, por consiguiente, se responsabiliza de su código personal y del buen cuidado de la tarjeta plástica con banda magnética o chip, proporcionada para tal fin.

9) PLAZO DEL CONTRATO, BLOQUEO DE CUENTA Y TERMINATION DE CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será por tiempo indeterminado.

El Contrato podrá darse por terminado por:

Mutuo acuerdo entre las partes,

Por decisión unilateral de cualquiera de las partes,

Por inactividad,

Por orden judicial y/o de autoridad competente.

Cuando El Depositante no cumpla con los requerimientos necesarios para que EL BANCO tenga una plena identificación y "conocimiento del cliente"

Banco Integral

BANCO APOYO INTEGRAL, S.A.

En caso de que EL BANCO o El Depositante decidan dar por terminado este contrato, deberán comunicarlo a la otra parte, cuando sea El Depositante, éste podrá hacerlo con la simple solicitud presentándose a Agencias, procediendo EL BANCO a cerrar la cuenta en un plazo máximo de tres días hábiles; cuando sea EL BANCO quien decida darlo por terminado lo comunicará al cliente con al menos cinco días de anticipación, a través del correo electrónico o teléfono proporcionado por el cliente, siendo obligación de este informar al BANCO cualquier cambio de correo o número telefónico: en este caso quedará el saldo a disposición de El Depositante, según lo establecido en el artículo 1,221 relacionado con el artículo 1,195 ambos del Código de comercio, pudiendo EL BANCO emitir Cheque a favor del cliente para que sea retirado por este.

EL BANCO también podrá bloquear o inhabilitar la cuenta cuando tenga indicios que he sido utilizada para fines ilícitos y/o cuando existan indicios que se ha presentado documentación inexacta o falsa para la apertura de la misma.

10) INACTIVACION Y PRESCRIPCION DE CUENTAS

Se consideran cuentas inactivas aquellas que no registran movimiento en los últimos _____ meses, se entenderá por movimiento cualquier operación de depósito, retiro, transferencia o cualquier débito o crédito ordenado por El Depositante que afecte la cuenta, de acuerdo al Art.73 de la Ley de Bancos. El depositante podrá activar su cuenta realizando cualquier movimiento según la establecido en el párrafo anterior. Si la cuenta permaneciere inactiva por 5 o más años, iniciará el plazo de prescripción a partir de la fecha en que se ejecutó el último acto, los saldos se tendrán por prescritos y pasarán a favor del Estado.

11) DISPOSICIONES GENERALES

El IGD es garante de los depósitos hasta la garantía vigente por El Depositante, salvo las excepciones de la Ley de Bancos.

EL BANCO pondrá a disposición de El Depositante para consulta electrónica el detalle de movimientos o transacciones, para que El Depositante lo consulte cuando así lo requiera, adicionalmente generara mensualmente un detalle de movimientos o transacciones da manera gratuita, mismo que reflejara las operaciones efectuadas durante el periodo inmediato anterior, poniéndolo a disposición de El Depositante cuando este lo solicite en las Agencias, pudiendo El Depositante solicitar detalle de movimientos o transacciones adicionales en cualquier agencia pagando la comisión respectiva. EL BANCO se reserva el derecho de cobrar comisiones por la emisión de nuevos detalles de movimientos o transacciones. El Depositante verificara la exactitud de las operaciones de abonos y cargos reflejadas en el detalle de movimientos o transacciones, y si dentro de los treinta (30) días posteriores contados a partir de la realización de cada operación, El Depositante no presentare observaciones, se presumirá la exactitud de los asientos que figuren en la contabilidad del BANCO; en caso que el cliente presente observaciones a lo reflejado en el o los detalle de movimientos o transacciones, podrá presentar pruebas de las mismas, pudiendo a su vez proceder a las instancias Administrativas y/o Judiciales respectivas a dirimir las diferencias.

Las cantidades que tengan más de un año de estar depositadas en cuenta de ahorros con requisitos simplificados hasta la suma determinada por la Ley, solo podrán ser embargadas para hacer efectiva

Banco Integral

BANCO APOYO INTEGRAL, S.A.

la obligación de suministrar alimentos. Si se probare que el ejecutado tiene varias cuentas de ahorros en la misma o en diferentes Instituciones Financieras, Bancos y que el conjunto de saldos exceda de lo establecido por la Ley, solamente gozaran del privilegio de inembargabilidad las cantidades abonadas en la cuenta o cuentas más antiguas hasta el límite establecido. Art. 56 Lit. "j" de la Ley de Bancos

12) BENEFICIARIOS

Que de conformidad a lo regulado en el artículo 56 literal h) de la Ley de Bancos, el ahorrante designa como beneficiarios de su cuenta de ahorros simplificada a las personas que se detallan a continuación, a efecto que, a su fallecimiento, se les entregue a estos los fondos depositados, con sus respectivos intereses. Que El Depositante señalará la proporción en que el saldo de la cuenta deberá distribuirse entre sus beneficiarios y, en caso que no lo hiciere, se entenderá que la distribución será por partes iguales. En caso El Depositante no designare beneficiario, se aplicarán las disposiciones sucesorales de las leyes vigentes.

NOMBRE DE BENEFICIARIO	PORCENTAJE

13) MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado, mediante la comunicación enviada por EL BANCO a El Depositante, vía correo electrónico, o por cualquier medio de comunicación puesto por EL BANCO a su disposición. El Depositante por su parte podrá aceptar de forma expresa la modificación propuesta a través de los mismos medios en que fue comunicada.

14) PERDIDA, ROBO O EXTRAVIO DEL DISPOSITIVO MOVIL

En caso de pérdida, robo, hurto o extravío del dispositivo móvil, la cuenta permanecerá habilitada y se podrá acceder a ella y manejarla por medio de los otros canales que EL BANCO ponga a disposición del cliente, ingresando con el método de autenticación previamente acordado, pactado y definido, y por seguridad del cliente se le recomienda cambiar los métodos de autenticación tales como contraseñas, PIN, etc.

15) OBLIGACIONES ADICIONALES DE "EL DEPOSITANTE"

A) El Depositante se obliga a actualizar y/o notificar oportunamente por escrito al BANCO cualquier modificación que se produzca en su domicilio, teléfono o correo electrónico.

Banco Integral

BANCO APOYO INTEGRAL, S.A.

B) El Depositante declara bajo juramento que los datos proporcionados en el perfil de la cuenta son verdaderos y declara que los valores que depositará en la cuenta de Ahorros no tienen un origen ilícito, ni estarán relacionados con ningún delito precursor de Lavado de Dinero, así mismo no permitirá que terceros efectúen depósitos, u otras transferencias en la cuenta con fondos provenientes de actividades ilícitas. El Banco por su parte, de conformidad con la ley aplicable, procurará tener los filtros y controles razonables destinados a evitar que dinero producto de actividades ilícitas ingresen a la cuenta. En aquellos casos en los que exista indicios de transacciones que ponga en riesgo de infringir cualquier Legislación, y especialmente la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, su Reglamento y demás normativa aplicable, El Banco podrá cerrar esta cuenta previa notificación o comunicación realizada al cliente de tal efecto, en base at Artículo 1195 del Código de Comercio.

16) ATENCION AL CLIENTE

El Depositante tendrá a su disposición la línea telefónica _____ y correo electrónico _____ para atender y dar solución a posibles consultas, reclamos y para atender reclamos por inconsistencias o anomalías en las cuentas de El Cliente en un período no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de la operación, pasado este período la operación se presume aceptada como bien efectuada salvo si existiera caso fortuito o fuerza mayor comprobable que no permitiese la atención del reclamo dentro del plazo establecido.

17) DOMICILIO Y LEGISLACIÓN ESPECIAL: Ambas partes declaran que en caso de conflicto, señalan como su Domicilio especial el del Distrito de _____, a cuyos Tribunales se someten, reconociendo que será la Legislación Salvadoreña vigente la que se aplicará para dirimir cualquier controversia que surja del cumplimiento y/o interpretación del presente contrato.

18) ENTREGA ELECTRONICA DE CONTRATO. Las partes convienen que una copia del presente contrato estará a disposición de EL CLIENTE para ser descargado en sus equipos electrónicos cuando acceda a su cuenta, o en su defecto, podrá solicitar una copia del mismo en cualquier agencia del BANCO a nivel nacional. (en caso de que se perfeccione de manera electrónica)19) LUGAR DE ACEPTACIÓN. En cumplimiento del Art. 21 de la Ley de firma electrónica, el presente se tendrá por expedido en el domicilio del BANCO, y se tendrá por recibido en el lugar en que El Depositante tenga su domicilio.

(El Depositante manifiesta su voluntad habiendo creado su usuario y contraseña electrónicamente y usando la opción "aceptar" manifiesta su voluntad de aceptar estos términos y condiciones en la fecha, día y hora que conste la aceptación en los sistemas que proveen los diferentes canales electrónicos) el día ____ del mes _____-de del año ____ . Hora de aceptación _____

Banco Integral

BANCO APOYO INTEGRAL, S.A.

(En caso de firmarse en físico: firmamos el presente documento en el Distrito de _____, el día _____ de del 202__

EL BANCO

El Depositante